

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	NARCISO GOMEZ JARAMILLO
DEMANDADO	ALFREDO CANO GOMEZ HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO	05 690 40 89 001 2021- 00006
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD
INTERLOCUTORIO N°	233

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA , ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede este despacho a realizar un control de legalidad a la actuación hasta aquí surtida, dentro del presente proceso de PERTENENCIA de mínima cuantía, instaurado por el señor NARCISO GOMEZ JARAMILLO, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS ALFREDO CANO GOMEZ , y en contra de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

2. ANTECEDENTES

2.1. Por auto del 19 de Abril del año 2021, se *admitió la demanda* dentro del proceso pertenencia de mínima cuantía, promovido por el señor NARCISO GOMEZ JARAMILLO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFREDO GOMEZ CANO y en contra de demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, al cual se le dio trámite establecido en los artículos 368 y ss., 375 y 390 del Código General del Proceso.

2.2. El emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ALFREDO GOMEZ CANO y en contra de terceros indeterminados, se realizó de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.3. Por auto del 19 de enero del presente año, se nombró curador ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALFREDO GOMEZ CANO y de TERCEROS INDETERMINADOS, quien dio respuesta a la demanda dentro del término legal, pero no propone excepciones.

3. PROBLEMA JURÍDICO

Ante la facultad conferida al juez para ejercer el control de legalidad al proceso, en cada una de las etapas procesales, es procedente realizar control de legalidad a la actuación hasta aquí surtida, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

4. TESIS

El juzgado considera procedente ejercer el control de legalidad a la actuación seguida hasta el momento y a su vez entrar a sanearlo a fin de evitar que en el

futuro se puedan presentar nulidades o irregularidades que invaliden todo lo actuado.

Para tal efecto, se analizará sobre las facultades que tiene el juez para ejercer un control de legalidad respecto de las actuaciones seguidas en el proceso.

5. CONSIDERACIONES

5.1. MARCO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

Según el artículo 42 del C. de P. Civil, entre otros, que es deber del Juez adoptar las medidas necesarias para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, y hacer uso de los poderes de ordenación y de instrucción para evitar nulidades y fallos inhibitorios, A su vez el Numeral 12 de la norma en comento es claro al preceptuar, que son deberes del juez *"realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso"*.

En igual sentido, el artículo 132 ibídem, establece que *"agotada cada etapa procesal el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes..."*.

En ese orden de ideas, es un deber del juez ejercer un control de legalidad a todas las etapas procesales, a fin de sanear los vicios que se presenten dentro del trámite de este, y corregir las irregularidades, con el único fin de garantizar y preservar el debido proceso.

3.4. CASO CONCRETO

En el presente caso, y previa remisión normativa, se procede a realizar el control de legalidad a la actuación hasta ahora surtida.

Sea lo primero indicar, la legitimación en la causa se encuentra debidamente acreditada, toda vez que **la parte accionante** actúa a través de apoderado judicial, y la parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor **ALFREDO GOMEZ CANO**, demás personas indeterminadas, están representados a través de Curador Ad Litem en el proceso. La competencia para conocer del proceso es nuestra y se le ha dado el trámite del proceso verbal de mínima cuantía, establecido en el Art. 390 y ss. del C.G.P. Se concluye que se ha garantizado el debido proceso a las partes. Por lo anteriormente considerado, este despacho,

Se concluye que se ha garantizado el debido proceso a las partes. Por lo anteriormente considerado, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR EL CONTROL DE LEGALIDAD a toda la actuación hasta aquí surtida.

SEGUNDO: Sin vicios que configuren nulidades o irregularidades que puedan invalidar la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66fbb5a0a52198bdb8ea016e8c929a152e711a6f80a8530f16b520ee1a99a3a2

Documento generado en 26/04/2022 01:44:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**